ACTA DE INSTALACIÓN CORTE DE APELACIONES DE TALCA

Talca, cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 N°2 del Código Orgánico de Tribunales, el presidente que suscribe procede a instalar presencialmente las salas de este tribunal de alzada, quedando estas conformadas de la siguiente manera:

PRIMERA SALA

Presidenta: ministra doña Jeannette Valdés Suazo.

Ministra doña Ingrid Castillo Fuenzalida.

Abogada integrante doña Daniela Jarufe Contreras.

SEGUNDA SALA

Presidente: ministro don Moisés Muñoz Concha.

Ministro suplente don Álvaro Saavedra Sepúlveda.

Abogado integrante don Rodrigo de la Vega Parra.

TERCERA SALA

No se constituye por falta de quórum, agregadas y cuentas se verán en la sala de turno (Segunda Sala).

FUNCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO PRIMERA SALA (desde las 13:30 horas).

Presidente: ministro don Carlos Carrillo González.

Ministra doña Jeannette Valdés Suazo.

Abogado integrante don Rodrigo de la Vega Parra.

No integran hoy; ministro don Carlos Carrillo González, por encontrarse en labores propias de presidencia; el ministro don Gerardo Bernales Rojas, por hacer uso de permiso del artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales; la ministra doña Blanca Rojas Arancibia, por estar con feriado legal; la ministra doña Marisol Ponce Toloza, por hallarse ausente, en virtud de lo dispuesto por resolución de 7 de septiembre de 2026, dictada en AD N°411-2026 de la Excma. Corte Suprema; el ministro suplente don Jaime Cruces Neira, por encontrarse en comisión de servicio y el fiscal judicial don Gonzalo Pérez Correa, por desempeñar funciones inherentes del cargo.

Carlos Enrique Carrillo González
Presidente
Corte de Apelaciones de Talca
Cinco de noviembre de dos mil veintiséis
08:18 UTC-3

Rodrigo Adolfo Rojas Espinoza
Jefe unidad control de gestión y coordinación
Corte de Apelaciones de Talca
Cinco de noviembre de dos mil veintiséis
08:25 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: RDXQDFXPGCW